



**COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO,
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CESAL**

Don Rafael Andrés Gerez Kraemer, con D.N.I. nº en calidad de Secretario de la organización no gubernamental de desarrollo CESAL, con CIF: G-78.919.271 y domicilio social en Madrid, calle Siena nº 15, Bajo, 28027,

CERTIFICA

I. QUE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN CESAL ES LA SIGUIENTE:

I.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, teniendo CESAL la forma jurídica de una asociación su órgano supremo de gobierno es la ASAMBLEA GENERAL integrada por los asociados.

Los estatutos de CESAL establecen la siguiente regulación de la Asamblea General:

“Artículo 6º, - Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

(...)

Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombrar a la Junta Directiva y sus cargos,*
- b) Nombrar a los socios de honor.*
- c) Examinar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales.*
- d) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.*
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.*
- f) Adoptar acuerdos para constituir o integrarse en federaciones de asociaciones*



- g) *Acordar la expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.*
- h) *Solicitar la declaración de utilidad pública.*
- i) *Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.*
- j) *Fijar la remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.*
- k) *Ratificar el nombramiento del Director General.*
- l) *Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.*

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.”

I.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, teniendo CESAL la forma jurídica de una asociación su órgano de representación es la JUNTA DIRECTIVA.

Los estatutos de CESAL establecen la siguiente regulación de la Junta Directiva:

“Artículo 12º, - Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un número de vocales no inferior a cinco ni superior a diez.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Será miembro nato, como vocal de la Junta Directiva la persona que ostente el cargo de Director General de CESAL.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, la Junta Directiva podrá fijar una retribución adecuada a favor de aquellos miembros de la misma que realicen para la Asociación servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.



(...)

Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Representar a la Asociación, en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos ante la Administración Pública y ante terceros sin excepción*
- b) Impulsar y controlar las actividades sociales, así como supervisar la gestión económica y administrativa de la Asociación*
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas de la Asociación.*
- e) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.*
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.*
- g) Designar al Director General de CESAL. El nombramiento del Director General deberá ser posteriormente ratificado por la Asamblea General.*
- h) Nombrar delegados*
- i) Designar apoderados generales o especiales que representen a la asociación en todos los órdenes, con la amplitud de facultades necesarias y que en cada caso precisen, pudiendo conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, en su caso y revocarlos en la fecha y forma que estime conveniente*
- j) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.*

Artículo 16º.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante la Administración Pública y ante toda clase de personas, físicas o jurídicas, privadas*
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.*
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.*
- d) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.*
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.*



Artículo 17º.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.- El Secretario.

El Secretario expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19º.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.”

I.3. CESAL cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de sus estatutos, con un DIRECTOR GENERAL

“Artículo 24º.- Nombramiento y funciones [del Director General].

Será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente y su nombramiento deberá ser posteriormente ratificado por la Asamblea.

Las funciones del Director General serán, entre otras, las siguientes:

- a) Preparar y ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Representación.*
- b) Representar legalmente a la Asociación ante la Administración Pública.*
- c) Dirigir la gestión financiera y técnica, así como la administración y el personal de la Asociación.*
- d) Dirigir los servicios y departamentos de la Asociación.*
- e) Contratar al personal laboral.*
- f) Proponer a los órganos de gobierno y representación toda clase de decisiones, acuerdos, proyectos, convenios, o contratos necesarios para la obtención de los fines de la Asociación.*
- g) Elaborar, preparar y ejecutar los programas, proyectos y actividades de cooperación para el desarrollo y de educación y sensibilización para el desarrollo.*



- h) Organizar, dirigir y rendir cuentas a los Órganos de Gobierno y Representación sobre la gestión económica y financiera de la Asociación.*
- i) Cualquier otra función que le sea atribuida por los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación con los límites legales”.*

II. QUE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS PERSONAS QUE LOS OSTENTAN ES, EN LA ACTUALIDAD, LA SIGUIENTE:

Nombre	Apellidos	D.N.I.	Cargo	Fecha Nombramiento
Marta	Hernández Pérez		Presidenta	27/06/18
Rafael	Gerez Kraemer		Secretario	27/06/18
José Miguel	Oriol López-Montenegro		Vocal	27/06/18
Eduardo	Vilela		Vocal	27/06/18
Beatriz	Díaz Azarola		Vocal	27/06/18
Carmen	Fernández Rueda		Vocal	27/06/18
Pablo	Llano Torres		Vocal	27/06/18
David	Bravo Espinosa		Vocal	27/06/18
Javier	Restán Martínez		Vocal	27/06/18
Francisco Javier	Gavilanes Hernández		Vocal	27/06/18

III. QUE QUIEN OSTENTA EN LA ACTUALIDAD EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ES D. PABLO LLANO TORRES.



IV. QUE LAS RETRIBUCIONES BRUTAS Y DEMÁS COMPENSACIONES ECONÓMICAS Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LAS FUNCIONES DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN, DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE CESAL SON LAS SIGUIENTES

IV.1. En lo que concierne a los cargos como tales de la Junta Directiva de CESAL, todos ellos se ejercen con carácter gratuito, sin que ninguno de ellos perciba de la Asociación ninguna cantidad por concepto alguno y sin dedicación alguna prefijada, dado el carácter de asociación sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública que ostenta CESAL, tal y como se establece en el artículo 12 de los Estatutos Sociales anteriormente citado.

IV.2. La retribución del Director General, en virtud de contrato laboral con dedicación plena y de carácter estrictamente salarial, ha sido, en 2020, de 41.546,04 euros brutos anuales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a 14 de octubre de 2021.

Rafael Gerez Kraemer
Secretario